

Segun
cion. Toda
cio a V. J.
ningun
pidan
do de
m. de
la libertad
mechero
y R. ord.
v. mayon
rino de
arta g.
pue -
beuran
e aguel
hens, bajo

apescibim. de que
en opuerto caso su-
firan la multa de
dozientos Ducados
mancomunadam.

Dij que a V. J.
m. d. Murcia
27 de Mayo 1808.

Martin de Guay
E

Pres. de Ayuntamiento de Totana

asi punto acordaron con
Sobre el orden de los
del vino de
fron. Promera
En el Exped. de promovido a instancia del Excmo. D. Juan
cisco Promera sobre q. no se le impida la libre venta de
vino proced. de las Cerejas. Acorde en day de Abril de
tomo el sup. de decreto. La condicion contratada entre
el Ayuntamiento de Totana y los Abarcadores con
El vino de la misma Villa que reclama el Excmo.

